

RESOLUCIÓN NÚMERO 776 DE 2019

(28 JUN 2019)

Por medio de la cual se actualizan las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

En uso de las facultades consagradas en los artículos 75 de la Ley 446 de 1998; 15 del Decreto 1716 de 2009 y numeral 12 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, y Artículos 2.2.4.3.1.2.2. y 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2.2.4.3.1.2.2. y 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, se define el Comité de Conciliación, como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, teniendo dentro de funciones "Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico".

Que el Comité de Conciliación del Instituto actualmente regido por la Resolución IGAC No. 916 del 22 de julio del 2016, revisó la Política de Prevención de daño antijurídico y la actualizó, según los lineamientos señalados en el Manual que para esos efectos dispuso la ANDJE.

Que mediante acta No. 342 del 05 de junio de 2019 el Comité de conciliación aprobó la Política de prevención del daño Antijurídico.

Que la Dirección de Políticas y Estrategias de la ANDJE informó que: *"analizado el documento denominado "Actualización de las Políticas de Prevención del daño antijurídico del Instituto Geográfico Agustín Codazzi", la ANDJE encontró que el comité de conciliación formuló una política de acuerdo con los lineamientos señalados en el Manual elaborado por esta entidad"*.

Que procede actualizar mediante este acto administrativo la Política de Prevención de daño antijurídico del Instituto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la política de prevención del daño antijurídico para el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" como a continuación se relaciona:



Continuación de la resolución No. **776** del 2019, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"-IGAC, es un establecimiento público del Orden Nacional, regido por los Decretos 2113 de 1992, 208 de 2004 y 1551 de 2009, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, identificado con NIT No. 899.999.004-9, entidad encargada de producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia, elaborar el catastro nacional de la propiedad inmueble, realizar el inventario y caracterización de los suelos del país, adelantar investigaciones geográficas como apoyo al desarrollo territorial, capacitar y formar profesionales en tecnologías de información geográfica y coordinar la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE), con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

Para cumplir estas funciones, el Instituto cuenta con una infraestructura técnica y administrativa distribuida en su Sede Central y 22 Direcciones Territoriales distribuidas en el territorio colombiano.

El Comité de Conciliación del Instituto actualmente está regido por la Resolución IGAC No. 916 del 22 de julio del 2016, por medio de la cual se actualiza la conformación y reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi". El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, así como de decisión en cada caso específico respecto de la procedencia de la conciliación, u otro medio alternativo de solución de conflictos.

2. OBJETIVO

Establecer la política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", así como las causas determinantes del daño antijurídico que permitan definir las políticas y parámetros preventivos, con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias de la Entidad puedan generar hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses del IGAC.

3. ALCANCE

La política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" es aplicable a todas las dependencias de la Entidad.

4. DEFINICIONES

- 4.1. Política Pública de Prevención:** La política de prevención es el tratamiento a los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir o minimizar los eventos generadores de daño antijurídico.



116

Continuación de la resolución No. del 2019, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".

- 4.2. **Daño Antijurídico:** Perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo, como consecuencia de la acción u omisión del agente del Estado
- 4.3. **Prevención:** Es la acción y efecto de prevenir. Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa. Organizar la gestión pública oportunamente, identificando y analizando los actos y hechos administrativos que causan daño al particular y que a su vez pueden revertir en el Estado para tomar las medidas necesarias para evitar su materialización
- 4.4. **Comité de Conciliación:** De conformidad con los artículos 2.2.4.3.1.2.2. y 2.2.4.3.1.2.5 de Decreto 1069 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (antes artículos 16 y 19 del Decreto 1716 de 2009) se define el Comité de Conciliación, como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Y se señala entre otras las funciones de "Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico" y "Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad" y formula, orienta, coordina, define, adopta y ejecuta las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico, en el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".
- 4.5. **Defensa Jurídica del Estado:** Entiéndase como el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado, de los principios y postulados fundamentales que los sustentan y a la protección efectiva del patrimonio público.

La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con: (i) La identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado; (ii) La administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) La utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) La participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) La definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) La evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) La recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.

- 4.6. **Ciclo de Defensa Judicial:** Conjunto de etapas que conforman la Defensa Judicial del Estado conformado por las actuaciones prejudiciales, el proceso judicial, el cumplimiento y pago de sentencias y la acción de repetición y recuperación del recurso público.



Continuación de la resolución No. **1776** del 2019, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del instituto Geográfico "Agustín Codazzi"

5. NORMATIVIDAD

5.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

"Artículo 2: Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

"Artículo 90: El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".

El primer inciso del artículo 90 de la Constitución colombiana consagra el marco general de la responsabilidad patrimonial del Estado, entendida ésta como la obligación que le incumbe al Estado de resarcir aquellos daños antijurídicos ocasionados a los administrados por la acción u omisión de las autoridades públicas.

El segundo inciso del mencionado artículo constitucional consagra la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos, derivada de sus conductas dolosas o gravemente culposas que causen un detrimento patrimonial al Estado.

5.2. DECRETO 1069 DE 2015 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO

El artículo 2.2.4.3.1.2 del Decreto 1069 de 2015, ordenó a todas las entidades de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y los entes descentralizados de los mismos niveles, poner en funcionamiento los Comités de Conciliación y dentro de las funciones asignadas, señaló que tendrán a cargo la labor de:

- 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.*
- 2. Diseñarlas políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad..."*

Continuación de la resolución No. **776** del 2019, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"

5.3. DECRETO 4085 DE 2011, "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".

El artículo 2º señala como objetivo de la Agencia: *"el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.*

6. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

Se desarrolla esta política con fundamento en el documento divulgado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, denominado *"Guía para generación de política de prevención del daño antijurídico"*.

La política busca prevenir la ocurrencia de cualquier posible situación interna o externa que le pueda implicar responsabilidad jurídica al IGAC con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la entidad no solo costos de carácter monetario sino también humanos y técnicos, por ello, con esta política se planea implementar en todos los procesos y procedimientos de la Entidad la observancia permanente de la normatividad vigente, la realización reglada de cada una de las actuaciones de los funcionarios de las diferentes áreas y el mejoramiento del ciclo de defensa judicial. Esta política se revisará cada año teniendo en cuenta la litigiosidad del año anterior y la presentada en el año que se revisa, dado que las actuaciones de la entidad son dinámicas y obedecen a la atención de situaciones o necesidades que van evolucionando con el tiempo, para su actualización.

La responsabilidad patrimonial del Estado está consignada en el artículo 90 de la Carta Política. Así las cosas, el Estado debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables en razón de la acción u omisión de las autoridades públicas.

6.1. Desarrollo de la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Para la formulación de la política se han seguido los pasos que a continuación se desarrollan:

6.1.1. Identificación de la actividad litigiosa.

Para la identificación de la actividad litigiosa del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" se realizó el estudio integral de las condenas, demandas y solicitudes de conciliación del año 2017.



776
Continuación de la resolución No. del 2019, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"

Se considera que el IGAC es una entidad de *baja litigiosidad*, pues los procesos en su contra ascienden al 31 de diciembre del 2017 a un total de 231.

Se ha tenido en cuenta las sentencias desfavorables al IGAC del año 2017, 3 sentencias desfavorables (3 en primera instancia) dentro de los procesos donde el Instituto es demandado; también se analizan las solicitudes de conciliación donde se ha aceptado conciliar en este mismo periodo y las demandas interpuestas contra el IGAC en el año 2017, y que están en curso.

Durante el año 2017 el Instituto tuvo sentencias desfavorables (3) en procesos (en primera instancia: 2 en materia reliquidación de pensiones, 1 por contrato realidad); de otra parte en el periodo analizado se autorizó (1) conciliación prejudicial que implicó pagos al IGAC.

También para la identificación de la actividad litigiosa se tiene en cuenta la misión del Instituto prevista en el artículo 6 del decreto 2113 de 1992, la cual se desarrolla a través de su estructura orgánica a nivel nacional - Director General, Secretaria General, Subdirección de Geografía y Cartografía, Subdirección de Catastro, Subdirección de Agrología, Oficina CIAF, Oficina de Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Difusión y Mercadeo de la Información, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica, y Oficina de Control Interno; y, a nivel territorial a través de las 22 Direcciones Territoriales con sus correspondientes Unidades Operativas de Catastro.

En la actividad misional relacionada con el catastro es donde se presentan mayores solicitudes de conciliación y demandas que pueden generar un daño antijurídico.

En funcionamiento también se observa actividad litigiosa que puede generar daños antijurídicos en temas de (i) contratación de egreso (por falta de pagos, por no registros presupuestales, por no reservas presupuestales, por ejecución de contratos por mayor valor o más tiempo del pactado, entre otros), (ii) retiro de personal, (iii) disciplinario, (iiii) contrato realidad.

Este análisis lo contiene la matriz elaborada para este efecto y se resume así:

Nombre de la Entidad: Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"				Nivel de litigiosidad: Nivel Bajo	
Paso uno: identificación de la actividad litigiosa					
Periodo analizado		Desde	01/01/2017	Hasta	31/12/2017
Tipo de insumo	Tipo de acción	Causa general		Frecuencia	valor



Continuación de la resolución No. **776** del 2019, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"

14 Procesos en materia catastral Demanda	Nulidad y Restablecimiento del Derecho / Reparación Directa	Violación del debido proceso/ Ineficiencia en trámite catastral	14	\$3.755.299.037
3 Procesos en reliquidación de pensiones y cobros de la UGPP Demanda	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Reliquidación de pensiones	3	Indeterminado
1 Procesos en materia contrato realidad Demanda	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Contrato realidad	1	\$395.052.625
2 Proceso en materia contractual Demanda	Acción Contractual	Deficiencia en la supervisión	2	\$702.115.393
3 Procesos de retiro de personal Demanda	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Retiro del servicio sin cumplimiento de requisitos	3	\$ 7.000.000
4 Procesos de derechos colectivos Demanda	Acción Popular	Violación derechos colectivos por tramites catastrales	4	\$ 505.905.240

De este análisis se identificaron los siguientes hechos, su causa general y área o dependencia que origina el problema.

6.1.1.1. Inscripción catastral que no corresponden con los datos físicos, jurídicos, económicos del predio / cancelaciones de inscripciones / no inscribir; se incumple el procedimiento catastral en conservación (En verificar los soportes documentales necesarios para la actuación, en visitas a terreno, en notificación de decisiones, en resolver en oportunidad los recursos en vía administrativa). Su causa general VIOLACIÓN DEL DEBIDO PROCESO/ INEFICIENCIA EN TRÁMITE CATASTRAL / Área responsable: Subdirección de Catastro y Direcciones Territoriales.

6.1.1.2. Determinación del avalúo catastral en el proceso de actualización catastral con errores. Su

Continuación de la resolución No. **776** del 2019, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"

causa general VIOLACIÓN DEBIDO PROCESO/ DEMORA EN LA DECISIÓN DE REVISIÓN / Área responsable: Subdirección de Catastro y Direcciones Territoriales.

6.1.1.3. En trámites de revisión de avalúos catastrales no se cumple el procedimiento / o no hay correspondencia con la realidad física. Se evidencia falta de soportes documentales, visitas a terreno, trámites de notificación de actos, y vinculación de terceros interesados. Su causa general VIOLACIÓN DEBIDO PROCESO/ DEMORA EN LA DECISIÓN DE REVISIÓN / Área responsable: Subdirección de Catastro y Direcciones Territoriales.

6.1.1.4. Errores en la elaboración de avalúos comerciales (ley reforma urbana, reforma agraria, infraestructura de transporte, servidumbres eléctricas, comerciales para venta, para fines contable entre otros). Su causa general INCUMPLIR LA NORMA QUE RIGE EL AVALUO/ LA METODOLOGÍA / Área responsable: GIT de Avalúos- Subdirección de Catastro.

6.1.1.5. Cobro de aportes al Instituto sobre otros factores para pensión. Su causa general RELIQUIDACIÓN DE PENSIONES / Área responsable: Los hechos no son imputables al IGAC.

6.1.1.6. Contratos estatales de prestación de servicio con personas naturales para actividades administrativas permanentes, no misionales, con actividades que implican subordinación, dependencia, falta de autonomía, exigencia de horario. Su causa general CONTRATO REALIDAD / Área responsable: Sede Central y Direcciones Territoriales.

6.1.1.7. Sanción disciplinaria resultado de un proceso con violación del debido proceso y derecho de defensa. Su causa general VIOLACION AL DEBIDO PROCESO EN MATERIA DISCIPLINARIA / Área responsable: GIT CONTROL DISCIPLINARIOS - SECRETARIA GENERAL.

6.1.1.8. No constituir reserva presupuestal de saldos de contratos estatales al final de la vigencia fiscal. Su causa general CONTROL DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS DEFICIENTE / Área responsable: Direcciones Territoriales, Oficina Asesora de Planeación, y GIT Gestión financiera-pagadores.

6.1.1.9. Arrendamiento de inmuebles sin contrato. Su causa general FALTA DE PLANEACIÓN DE NECESIDAD DE INMUEBLES Y LOS RECURSOS / Área responsable: Direcciones Territoriales, Secretaría General; Oficina Asesora de Planeación.

6.1.1.10. Actos administrativos de retiro del servicio de servidores públicos nombrados provisionalmente, sin motivar el acto administrativo. Su causa general ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO POR FALTA DE MOTIVACIÓN / Área responsable: GIT Gestión del talento Humano - Secretaría General.

6.1.1.11. Retiro del servicio de servidores públicos de libre nombramiento y remoción. Su causa



Continuación de la resolución No. **776** del 2019, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del instituto Geográfico "Agustín Codazzi"

general ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO POR DESVIACIÓN DEL PODER / Área responsable: GIT Gestión del Talento Humano - Secretaría General.

6.1.2. Análisis de las causas primarias y subcausas.

Según las condenas, demandas, y solicitudes de conciliación analizadas, se identificaron las actuaciones que ocasionan la causa general del daño antijurídico, la frecuencia de esos hechos, su valor, si esas actuaciones-causa primaria son o no prevenibles y, se determinó la prioridad en atacar la causa primaria y subcausas en materia catastral para que no se vuelvan a repetir. Este análisis lo contiene la matriz elaborada para este efecto y se resume así:

Del 100% de la actividad litigiosa analizada - 27 casos iniciados en 2017, del total de 231 procesos vigentes en total (tres fallos desfavorables, conciliaciones y demandas contenidas en la matriz elaborada) se encuentra que los temas catastrales son el porcentaje mayor (14), seguidos temas Derechos colectivos (4), del asunto de reliquidación de pensiones y cobros de la UGPP (3); retiro de personal (3); contractuales (2), contratos realidad (1).

Se observa que las cuantías por asuntos catastrales son el porcentaje mayor del monto total analizado, superando los \$3.755.299.037; seguidos del tema contratación \$702.115.393; le siguen temas contrato realidad \$395.052.625; los temas de reliquidación de pensión (Valor indeterminado); retiro de personal \$ 7.000.000; los relacionados con violación al derecho a la vida y derechos colectivos, son demandas por hechos no imputables al IGAC \$ 505.905.240.

Total procesos 2017	27	100%	\$5.365.372.295
Catastral	14	52%	\$3.755.299.037
Derechos colectivos	4	14%	\$ 505.905.240
Reliquidación de pensiones y cobros de la UGPP	3	11%	Indeterminado
Retiro de personal	3	11%	\$7.000.000
Contractuales	2	8%	\$702.115.393
Contratos realidad	1	4%	\$395.052.625

Así las cosas, la prioridad de enfoque de esfuerzos para el desarrollo de la política de prevención del daño antijurídico serán la frecuencia de los hechos y cuantía, para señalar como prioridad uno (1) los asuntos CATASTRALES y dentro de estos los relacionados con:- inscripciones catastrales (que niega, cancela, con inconsistencias en datos físicos, jurídicos, económicos; y, actualización catastral-tramites de revisión de avalúos).



Continuación de la resolución No. 776 del 2019, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"

Nombre de la entidad		Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" - IGAC					
Paso dos: análisis de las causas primarias o subcausas							
Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	Prevenible?	Prioridad
Violación del debido proceso/ ineficiencia en trámite catastral	Inscripción catastral que no corresponden con los datos físicos, jurídicos, económicos del predio / cancelación de inscripciones / no inscribir; se incumple el procedimiento catastral en conservación (en verificar los soportes documentales necesarios para la actuación, en visitas a terreno, en notificación de decisiones, en resolver en oportunidad los recursos en vía administrativa)	Inscripciones catastrales (que niega, cancela, con inconsistencias en datos físicos, jurídicos, económicos)	14	\$3.755.299.037	Subdirección de Catastro y Direcciones Territoriales	Si	Alto

6.1.3 Plan de Acción para resolver o mitigar la causa primaria que ocasiona o pueden ocasionar daños antijurídicos.

Teniendo en cuenta la causa primaria identificada, las funciones de cada una de las dependencias



116

Continuación de la resolución No. del 2019, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del instituto Geográfico "Agustín Codazzi"

de la entidad y los recursos (humanos, técnicos, financieros) se presentan medidas concretas para mitigar o corregir la causa primaria y subcausas identificadas, se señala el mecanismo de implementación es decir la actividad específica a poner en práctica para corregir o mitigar la causa encontrada, con el correspondiente cronograma, señalando el responsable de la implementación de la medida y los recursos para ello. También se establece como será su divulgación para efectos de su efectiva aplicación.

Para este plan se elaboró la respectiva matriz y se expone a continuación:

Nombre de la Entidad		Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"- IGAC				
Paso tres: plan de acción						
Causa primaria o subcausas	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo o ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿cuándo hacerlo?	Responsable ¿quién lo va a hacer?	Recursos ¿con qué lo va a hacer?	Divulgación
Inscripciones catastrales (que niega, cancela, con inconsistencias en datos físicos, Jurídicos, económicos)	Capacitar al personal de conservación y actualización de las direcciones territoriales y de la Sede Central en la debida aplicación del procedimiento técnico y administrativo de esas actividades.	Capacitación	Uno bimensual	El Subdirector de Catastro, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Jefe de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones.	Humanos y Administrativos	Medios electrónicos (Intranet, correo electrónicos)

6.1.3.1. Causa primaria: Violación del debido proceso e ineficiencia en trámites catastrales, **Subcausa** - inscripciones catastrales (que niega, cancela, con inconsistencias en datos físicos, Jurídicos, económicos); y, - Actualización catastral- tramites de revisión de avalúos. **Medida:** Capacitar al personal de conservación y actualización de las direcciones territoriales y de la Sede Central en la debida aplicación del procedimiento técnico y administrativo de esas actividades. **Mecanismo:** Capacitación mediante Tips electrónicos dirigida a los funcionarios responsables de las labores catastrales para la debida aplicación del procedimiento catastral **Cronograma:** uno bimensual. **Responsable:** El Subdirector de Catastro, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Jefe de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones. **Recursos (humanos, técnicos y financieros):**

Continuación de la resolución No. **776** del 2019, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"

Humanos y Administrativos. **Divulgación:** medios electrónicos (Intranet, correos electrónicos).

6.1.4 Seguimiento y evaluación

Se establecen indicadores de gestión para medir el grado de cumplimiento de la medida propuesta, indicadores de resultado para verificar si esta fue efectiva para atacar la causa primaria y subcausas identificadas y lograr disminuir los niveles de litigiosidad y el impacto esperado.

Para este seguimiento y evaluación se elaboró la respectiva matriz (Causa primaria y subcausas: Mecanismo: Evaluación: Indicador de Gestión: Indicador de Resultado: Indicador de Impacto), y se expone a continuación:

Nombre de la entidad		Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" - IGAC		
Paso cuatro: seguimiento y evaluación				
Insumo plan de acción		Evaluación		
Causas primarias o subcausas	Mecanismo	Indicador de Gestión -Sugerido ANDJE	Indicador de resultado	Indicador impacto - Sugerido ANDJE
Violación del debido proceso e ineficiencia en trámites catastrales.	Capacitar al personal de conservación y actualización de las direcciones territoriales en la debida aplicación del procedimiento técnico y administrativo de esas actividades, capacitaciones que pueden ser presenciales, a través de videoconferencia o por medios electrónicos	Número de personal con funciones catastrales capacitadas sobre número de personas con funciones catastrales a capacitar.	Número de informes en donde se evidencia el cumplimiento de las actividades catastrales debido a la capacitación realizada al personal sobre total de trámites catastrales recibidos desde la implementación de la política.	Reclamaciones o demandas recibidas en 2019 menos demandas o reclamaciones recibidas en 2018 sobre reclamaciones o demandas recibidas en 2018 sobre temas catastrales.

6.1.4.1. Causa primaria: Violación del debido proceso e ineficiencia en trámites catastrales.
Mecanismo: capacitar al personal de conservación y actualización de las direcciones territoriales en



716
Continuación de la resolución No. _____ del 2019, Por medio de la cual se actualizan las políticas de prevención del daño antijurídico del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"

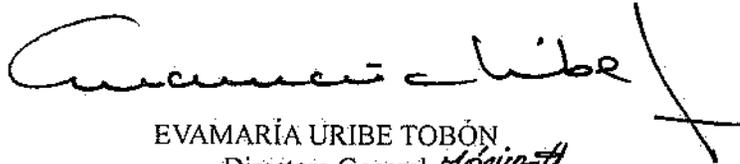
la debida aplicación del procedimiento técnico y administrativo de esas actividades, capacitaciones que pueden ser presenciales, a través de videoconferencia o por medios electrónicos. **Indicador de Gestión:** número de personal con funciones catastrales capacitados sobre número de personas con funciones catastrales a capacitar **Indicador de Resultado:** Número de informes en donde se evidencia el cumplimiento de las actividades catastrales debido a la capacitación realizada al personal sobre total de trámites catastrales recibidos desde la implementación de la política **Indicador de Impacto:** Reclamaciones o demandas recibidas en 2019 menos demandas o reclamaciones recibidas en 2018 sobre reclamaciones o demandas recibidas en 2018 sobre temas catastrales..

ARTICULO SEGUNDO: Publicar esta resolución en la página web del Instituto.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga la resolución No. 84 del 16 de Enero 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 20 JUN 2019


EVAMARÍA URIBE TOBÓN
Directora General *Mónica*

Proyectó: Julia Andrea Aranguren Peña, Profesional Especializado 2028 grado 12, Oficina Asesora Jurídica *ANJARA ANJESAN P.*
Revisó: Luz Aída Barreto Barreto, Jefe Oficina Asesora Jurídica *LuA*